



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00474-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : **FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE**
Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : **HANS MICHAEL GONZALES VARGAS**
Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Consulta sobre exigibilidad de Certificación Ambiental para el Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Santiago Antúnez de Mayolo del Centro Poblado de San Pedro de Uchupata en el Distrito de Aczo- Provincia de Antonio Raymondi – Departamento de Ancash"

Referencia : Oficio N° 110-2023MDA/A (Expediente N° 185288-2023)

Fecha : Lima, 25 de julio de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Oficio N° 110-2023-MDA/A del 27 de junio de 2023 (Expediente N° 185288-2023), ingresado el 28 de junio de 2023 por la Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, **MINEDU**), el señor Zenón Cadillo Asencios, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aczo¹ (en adelante, la **MDP**), remitió a la Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante, **DIGEIE**) del Ministerio de Educación del MINEDU, la consulta sobre la exigencia de certificación ambiental al proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I. E. Santiago Antúnez de Mayolo del Centro Poblado de San Pedro de Uchupata en el Distrito de Aczo- Provincia de Antonio Raymondi – Departamento de Ancash", el cual cuenta con Código Único de Inversión - C.U.I. N° 2519705.

2. MARCO LEGAL

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto

¹ Se confirma su calidad en merito a la consulta pública realizada en el portal institucional del Instituto Nacional de Estadística INEI <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/3908763-directorio-nacional-de-municipalidades-provinciales-y-distritales-junio-2023>, al día 24-07-2023

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0185288 CLAVE: 416B35

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Supremo N° 011-2012-ED.

- Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación.
- Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 - PNIE del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

3. ANÁLISIS

3.1. Competencia del MINEDU para evaluar el proyecto de inversión sometido a consideración

El literal c) del artículo 6° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, **LOF**), publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, establece que el MINEDU tiene la competencia exclusiva como autoridad sectorial competente para los procesos de evaluación de impacto ambiental de la infraestructura en materia de educación, deporte y recreación de alcance nacional.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2021 y vigente a partir del 07 de diciembre de 2021², se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias (en adelante, **el Listado**), incorporando en este a los proyectos de inversión del sector Educación y estableciendo al MINEDU como la autoridad sectorial ambiental competente respecto de, entre otros, los proyectos que impliquen la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o centro educativo deportivo experimental, que comprenda determinadas condiciones técnicas.

Considerando la normativa señalada y en el marco de lo establecido en los artículos 72° y 73° del TUO de la LPAG y la Segunda Disposición Complementaria Final de la LOF, a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021, se asignaron temporalmente y en tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, las funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la DIGEIE, entre las que se encuentra, la emisión de la Certificación Ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.

Posteriormente, mediante el Memorándum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE en el marco del artículo 73° del TUO de la LPAG, solicitó apoyo a la Dirección de Normatividad de Infraestructura para implementar las acciones correspondientes a las competencias ambientales que le fueran asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

² Si bien la citada norma fue publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2021, en su artículo 11 estableció una *vacatio legis* determinando que la misma entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el citado diario.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0185288 CLAVE: 416B35

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

En el contexto de la normativa antes citada, se colige que, a la fecha, el MINEDU es la autoridad sectorial ambiental competente para el otorgamiento de las certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del sector Educación sujetos al SEIA, conforme a lo dispuesto en la LOF y el Listado; siendo la DIGEIE el órgano encargado temporalmente de emitir las certificaciones ambientales respecto de los proyectos que impliquen crear, mejorar o ampliar el servicio de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial, universidades y estadios, entre otros.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, corresponde verificar si el tipo de infraestructura del proyecto de inversión bajo evaluación cumple con las condiciones establecidas en el Listado.

Análisis técnico legal de la consulta formulada

3.2.1 Sobre los alcances del proyecto de inversión sometido a consideración

Sobre la base de la información proporcionada por el solicitante se ha podido determinar los siguientes datos del proyecto:

<p>Datos del titular del proyecto</p> <p>Titular: Municipalidad Distrital de Aczo Número de Registro Único del Contribuyente: 20219943599 Representante legal: No consigna. Documento Nacional de Identidad (DNI): No consigna Domicilio legal: No consigna. Distrito: No consigna. Provincia: No consigna. Departamento: No consigna. Teléfono: No consigna. Correo electrónico: municipalidadaczo1956@ gmail.com</p>
<p>Datos de la entidad que formula la consulta</p> <p>Razón social: Municipalidad Distrital de Aczo RUC: No consigna Representante legal: Zenón Cadillo Asencios (Alcalde). Documento Nacional de Identidad (DNI): No consigna Domicilio: No consigna Distrito: Aczo Provincia: Antonio Raymondi Departamento: Ancash Teléfono: No consigna. Correo electrónico: municipalidadaczo@gmail.com</p>
<p>Ubicación y datos generales del proyecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección: No precisa. • Localidad: San Pedro de Uchupata • Distrito: Aczo. • Provincia: Antonio Raymondi. • Departamento: Ancash. • Área total: No consigna. • Monto de la inversión: S/ 5,718,077.44 (cinco millones setecientos dieciocho con setentaisiete y 44/100 soles). • Partida electrónica: No Consigna. • Tiempo de ejecución: 210 días calendario • Vida útil del Proyecto: 20 años

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0185288 CLAVE: 416B35

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

Componentes del proyecto de inversión

El proyecto implica proporcionar una infraestructura que provea las condiciones necesarias para brindar un adecuado servicio educativo, la intervención incluye lo siguiente:

- Construcción del Bloque A
 - ✓ Primer nivel: Tópico, Secretaría, Archivo, Ss. HH de secretaria, hall de ingreso, Sala SUM, cocina, Deposito, Escalera al segundo nivel, pasadizo Primer nivel.
 - ✓ Segundo nivel: Sala de profesores, Dirección, biblioteca, Deposito de Libros. Centro de computo, Deposito de equipos
- Construcción del Bloque B
 - ✓ Primer nivel: Aula N° 01, aula N° 02, pasadizos
 - ✓ Segundo nivel: aula N° 03, aula 04
- Construcción Bloque C
 - ✓ Primer Nivel: Laboratorio, Escalera, Pasadizos
 - ✓ Segundo nivel: Aula N° 5
- Construcción del Bloque D
 - ✓ SS. HH. niños
 - ✓ SS. HH niñas
 - ✓ SS. HH discapacitados
 - ✓ Área de Limpieza
 - ✓ Pasadizos
- Construcción de Áreas Libres:
 - ✓ Patio de honor
 - ✓ Proscenio
 - ✓ Cerco perimétrico
 - ✓ Rampas
 - ✓ Graderías.
- Corte en material suelto: 8,707 m³.
- Relleno compactado: 6,150 m³.
- Eliminación de material excedente: 3,195 m³.
- Acopio y transporte de roca: 400 m³.
- Enrocado pie de talud: 400 m³.

Objetivo:

Mejorar la calidad educativa a los educandos del nivel secundario del C.P de San Pedro de Uchupata, proporcionado una Infraestructura y dotando de bienes que cumplan con las condiciones necesarias para el desenvolvimiento de estos.

Población beneficiada: Población del Centro Poblado de San Pedro de Uchupata.

Fuente: Elaboración propia

3.2.2 **Sobre la verificación de las condiciones que determinan la exigibilidad de certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a consideración**

Conforme señalamos precedentemente, a través del Listado, el MINAM, ente rector del SEIA, ha establecido cuáles son los proyectos de inversión de los diversos sectores que se sujetan al citado sistema y por lo tanto requieren del otorgamiento de una certificación ambiental para su ejecución.

Para el caso del sector Educación, se ha incluido en el Listado a la **creación, mejoramiento y/o ampliación de Infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial (CEBE o PRITE), o centro Educativo Deportivo Experimental (CEDE), que comprenda determinadas condiciones técnicas**, que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0185288

CLAVE: 416B35

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



- a) Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a dos mil quinientos (2500) estudiantes.
- b) Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.
- c) Que proyecte ubicarse dentro de Áreas naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, se procederá a efectuar el análisis técnico, a fin de determinar la exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto de inversión puesto a consideración.

Sobre las condiciones para la exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto, a continuación, se presenta el análisis realizado.

Cuadro N° 2: Evaluación de requisitos para determinar la obligatoriedad de la Certificación Ambiental del Proyecto

TIPO DE INTERVENCIÓN	SUPUESTOS	S	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio ³
	Creación			X	
Mejoramiento		X		En la descripción de los componentes del proyecto de inversión – detallados en el expediente de la Consulta de Exigibilidad– no se especifica si el proyecto corresponde a un mejoramiento; sin embargo, el título del proyecto describe lo siguiente:” Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Santiago Antúnez de Mayolo del Centro Poblado de San Pedro de Uchupata en el Distrito de Aczo-Provincia de Antonio Raymondi – Departamento de Ancash”	7 (anverso) 10-16 (anverso y reverso)
Ampliación			X		
CONDICIONES DEL PROYECTO	SUPUESTOS	S	No	Sustento (detalle en el expediente presentado)	Folio
	Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2500 estudiantes		X	Se evaluó la información presentada en la memoria descriptiva, donde se declara que el proyecto materia de consulta se trata de una infraestructura de educación pública preexistente, la cual tiene un aforo de 66 alumnos, dicho número se declara que es sobre la nómina de matriculados de primer a quinto grado de educación secundaria para el año 2023; por lo que no cumple con esta condición.	4 (anverso)
Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m ³ /día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.			X	Se evaluó la información presentada en la memoria descriptiva indicando que las aguas residuales urbanas generadas serán dispuestas a la red de alcantarillado existente del centro poblado de Uchupata, por lo que no se cumple esta condición.	6 (anverso)

³ Se considera la foliación del expediente administrativo.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0185288 CLAVE: 416B35

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



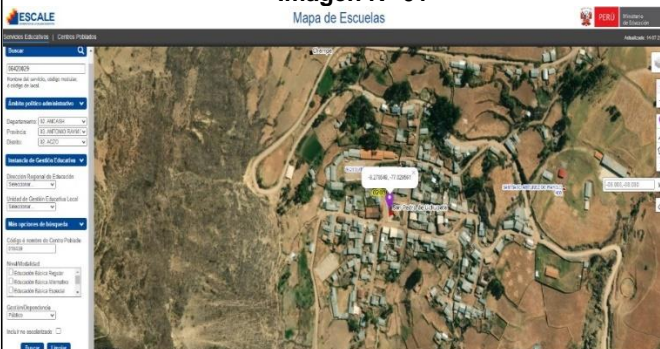

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu



	<p>Que el proyecto se ubique dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.</p>	<p>X</p>	<p>En el expediente remitido por el titular, no se precisa si el proyecto se superpone o no sobre un área natural protegida ANP, zona de amortiguamiento ZA o Área de conservación Regional ACR.</p> <p>Tampoco ha indicado las coordenadas UTM del polígono donde se ubica el proyecto. No obstante, solo se indica un punto del sistema de coordenadas expresado en latitud y longitud: Latitud: -0.276298 Longitud: -77.02688</p> <p>Con dicha información, se ha realizado una verificación de la ubicación del proyecto haciendo uso de la información de la página web del MINEDU, conforme se muestra en la siguiente imagen:</p> <p>Imagen N° 1: Captura de Pantalla del módulo Estadística de la calidad Educativa Escale.</p> <p>Imagen N° 01</p>  <p>Fuente: https://sigmed.minedu.gob.pe/mapaeducativo/ Consulta al 24.07.2023. (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 31 (anverso)</p> <p>Por otro lado, se ha realizado la consulta en el aplicativo Google Earth Pro, para determinar si el proyecto se ubica superpuesto a un ANP, ZA, o ACR. Al respecto, el proyecto se encuentra a una distancia de 29 km del Parque Nacional del Huascarán, como se muestra en la imagen siguiente:</p> <p>Imagen N° 02</p>  <p>Fuente: Google Earth Pro Sistema Google Earth Pro al 24.07.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 37 (anverso y reverso)</p>	<p>10(anverso y reverso)</p>
--	---	----------	---	------------------------------

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0185288 CLAVE: 416B35

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

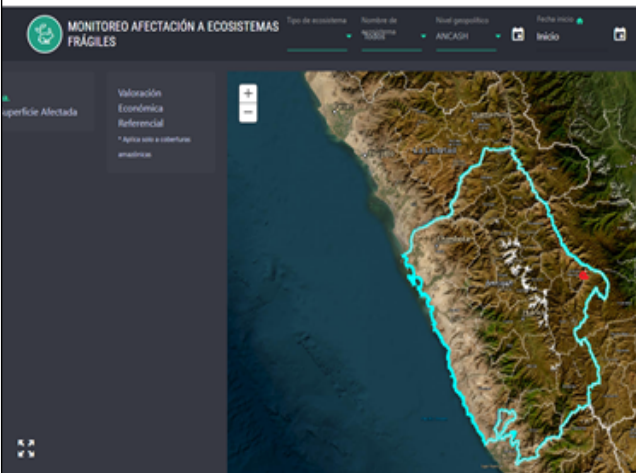



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

			<p>Se ha realizado la verificación con el único punto de referencia de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo a la información de la memoria descriptiva del proyecto de inversión y con dicha referencia se hizo la consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR e Información Geoespacial de Sitios Ramsar⁴ y se verificó que dicha área no se superpone a ningún ecosistema frágil o sitio Ramsar ubicado en el departamento de Ancash, por lo que no se cumple esta condición.</p> <p>Imagen N° 3: Captura de pantalla del Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre por el Estado - SERFOR.</p>  <p>Fuente: https://sniffs.serfor.gob.pe/monitoreo/siecosistemas.html</p> <p>tema de consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre al 24.07.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folios 37 (anverso y reverso))</p> <p>De acuerdo a la consulta realizada el proyecto no cumple con esta condición.</p> <p>Imagen N° 4: Captura de Pantalla del análisis de superposición realizado en el Mapa de Humedales del Perú (Sitios Ramsar)</p>  <p>Fuente: https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/</p> <p>Sistema de consulta en la Información Geoespacial Sitio Ramsar al 24.07.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 34 (anverso)).</p>	<p>37 (anverso o y reverso)</p>
--	--	--	---	--

4

En base al análisis de superposición realizado con información geoespacial de Sitios Ramsar, contenido en el Geoservidor del Ministerio del Ambiente, véase <https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/>.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0185288 CLAVE: 416B35

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



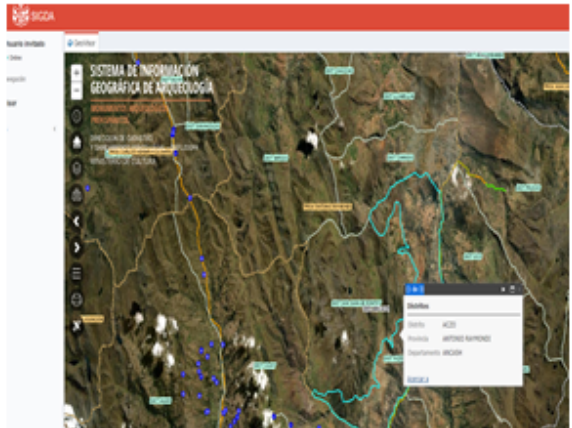
BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



		<p>Se realizó la verificación de la coordenada de ubicación del área de la institución educativa de acuerdo a la información de la memoria descriptiva del proyecto de inversión y con dichos datos se hizo la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA⁵ del Ministerio de Cultura. Se verificó que dicha área no se localiza en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos ubicados en el departamento de Ancash.</p> <p>Imagen N° 5: Captura de pantalla del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA Ministerio de Cultura.</p>  <p>Fuente: https://sigda.cultura.gob.pe/ Sistema de consulta en el Sistema de información Geográfica de Arqueología 24.07.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 38 (reverso)</p> <p>En atención al análisis efectuado, se concluye que el proyecto no se encontraría ubicado dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia; por lo que se concluye que no cumpliría con dicha condición</p>	
--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

De lo señalado en el cuadro precedente se advierte que el proyecto del asunto no cumple con ninguna de las condiciones establecidas en la tipología 1 del artículo N° 3 de la Resolución Ministerial N° 135-2021- MINAM; en ese sentido, el proyecto no se encuentra enmarcado en el SEIA y, por tanto, no requiere contar con certificación ambiental para su ejecución.

Cabe precisar que, con independencia que el proyecto sometido a consulta no se encuentre sujeto al SEIA, el titular del mismo se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Ahora bien, sin perjuicio del resultado de evaluación de la presente consulta, se debe indicar que en caso el proyecto de inversión objeto de consulta (no incluido

⁵ En base al análisis de superposición realizado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, véase geoservidor del Ministerio del Ambiente <https://sigda.cultura.gob.pe/>

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0185288 **CLAVE:** 416B35

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



Calle Del Comercio 193
 San Borja, Lima 41, Perú
 T: (511)615 5800

www.gob.pe/minedu





PERÚ

Ministerio
de Educación

expresamente en el Listado) prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad, el titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM⁶.

Asimismo, se precisa que, si el titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la DINOR a través del expediente N° 0185288-2023, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 La Dirección de Normatividad de Infraestructura atiende la presente consulta, de acuerdo a la información presentada por la administrada mediante expediente N°185288-2023, la cual se presume cierta, de acuerdo al principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 4.2 De acuerdo al análisis del presente Informe, se concluye que el proyecto “*Mejoramiento y ampliación del servicio educativo del nivel secundaria de la I.E. Santiago Antúnez de Mayolo del Centro Poblado de San Pedro de Uchupata en el Distrito de Aczo- Provincia de Antonio Raymondi – Departamento de Ancash*” no cumple con ninguna de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM; por lo que, no se encuentra sujeto al SEIA y, por ende, el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución.
- 4.3 Con independencia que el proyecto sometido a consulta no se encuentre sujeto al SEIA, el titular del mismo se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 4.4 Sin perjuicio del resultado de evaluación del presente informe, se debe indicar que, en caso el proyecto de inversión objeto de consulta (no incluido expresamente en el Listado) prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad, el titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM.
- 4.5 Si el titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la DINOR a través del expediente N° 0185288-2023, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.

⁶ **Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**

Artículo 17.- Funciones del ente rector

Corresponde al MINAM:

(...)

e) Emitir opinión vinculante, a pedido del solicitante, respecto de la identificación de la autoridad competente y/o el requerimiento de la Certificación Ambiental, en el caso de que un proyecto de inversión no se encuentre expresamente señalado en el Listado de Inclusión de Proyectos comprendidos en el SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones y deficiencias normativas; para ello, se considera la naturaleza y finalidad del proyecto de inversión, según corresponda, sobre la base de las competencias de las autoridades que conforman el SEIA.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0185288

CLAVE: 416B35

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 4.6 Se recomienda –de considerarlo pertinente– elevar el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para que lo haga suyo y lo notifique a la administrada.

Atentamente,

Elaborado por:

JACKELINE VENERO TAPIA
Especialista ambiental
Reg. C.B.P. N° 5067

JOEL MIRANDA RIVASPLATA
Especialista legal
Reg. C.A.L. N° 59502

Revisado por:

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Especialista legal
Reg. C.A.L. N° 57077

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0185288 CLAVE: 416B35

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Lima, 25 de julio de 2023.

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve conjuntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

HANS MICHAEL GONZALES VARGAS
Director
Dirección de Normatividad de Infraestructura

HMGV/lpda/jvt/jmr

Se adjunta: Proyecto de oficio dirigido a la Administrada.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0185288 CLAVE: 416B35

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800